

RESOLUCIÓN: (E) N° 8629

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS DEL PROYECTO:
**"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
REGIÓN DEL MAULE", Código Bip
N° 30.388.027-0.**

TALCA, 20 DIC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 20 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"**, Código Bip N° 30.388.027-0;
5. La Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente;
6. La Carta de la Coordinadora de Proyectos FIC de la Universidad de Talca, doña Ana Karina Peralta Madariaga, de fecha 25 de septiembre de 2017, en que solicita al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 30 de junio de 2018;
7. El Memo N° 217 de fecha 30 de octubre de 2017, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el aumento de plazo conforme al Informe de Evaluación emitido por el Profesional de esa División, Sr. Pedro González Vergara, para la ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 2018;
8. El Memorandum N° 794 de fecha 31 de octubre de 2017, del Jefe del Dpto. de Gestión de Inversiones, en que solicita al Departamento Jurídico la elaboración de la modificación de Convenio;
9. La Resolución Exenta N° 7807 de fecha 7 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
10. La Resolución Afecta N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de noviembre de 2015;
11. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Apruébase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha 19 DIC 2017, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"**, Código Bip N° 30.388.027-0.

2.- Incorpórase a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a 19 DIC 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 711 de Talca, por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", RUT N° 70.885.500-6, representada, según se acreditará, por su Rector don **ALVARO ROJAS MARIN**, Rut N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex calle 1 Poniente) N°1141, comuna y ciudad de Talca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"**, cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2017.
- b. La Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto **"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"**.
- c. La carta de la Coordinadora de Proyectos FIC de la Universidad de Talca, doña Ana Karina Peralta Madariaga, de fecha 25 de septiembre de 2017, en que solicita al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 30 de junio de 2018.
- d.- El Memo N° 217 de fecha 30 de octubre de 2017, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que

aprueba el aumento de plazo conforme al Informe de Evaluación emitido por el Profesional de esa División, Sr. Pedro González Vergara, para la ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 2018.

e. El Memo N° 794 de fecha 31 de octubre de 2017 del Jefe de Departamento de Gestión de Inversiones, en el que solicita al Departamento Jurídico de la División de Análisis y Control de Gestión, elaborar la presente modificación del Convenio de Transferencia de Recursos.

SEGUNDO:

Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes actuando a través de sus representantes, ya individualizados precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado "**TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE**", reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su numeral "NOVENO: Plazos", por la siguiente:

"NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 30 de junio de 2018.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

TERCERO:

Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

CUARTO:

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Entidad Receptora.

SEXTO: Personerías.

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 del 07 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 117 del 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

La personería de don **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de

fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

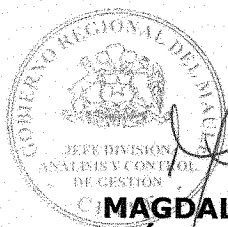
Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay firma. ALVARO ROJAS MARÍN. RECTOR. UNIVERSIDAD DE TALCA. Hay firma. MAGDALENA BARRÍA FUENTES. JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 20 de noviembre de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015.

4.- Déjese constancia de que los gastos que eventualmente se efectúen con cargo a ejercicios presupuestarios futuros, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"**



MAGDALENA BARRÍA FUENTES

**JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 7807 de 07.12.2016)

OPR.

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Administrador del Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes UGD.

PÍA BEJAMES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**“TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA
REGIÓN DEL MAULE”**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, a **19 DIC 2017**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente “el Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 711 de Talca, por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente “la Entidad Receptora”, RUT N° 70.885.500-6, representada, según se acreditará, por su Rector don **ALVARO ROJAS MARÍN**, Rut N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex calle 1 Poniente) N°1141, comuna y ciudad de Talca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado **“TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE”**, cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2017.
- b. La Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto **“TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE”**.
- c. La carta de la Coordinadora de Proyectos FIC de la Universidad de Talca, doña Ana Karina Peralta Madariaga, de fecha 25 de septiembre de 2017, en que solicita al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 30 de junio de 2018.
- d.- El Memo N° 217 de fecha 30 de octubre de 2017, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el aumento de plazo conforme al Informe de Evaluación emitido por el



Profesional de esa División, Sr. Pedro González Vergara, para la ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 2018.

e. El Memo N° 794 de fecha 31 de octubre de 2017 del Jefe de Departamento de Gestión de Inversiones, en el que solicita al Departamento Jurídico de la División de Análisis y Control de Gestión, elaborar la presente modificación del Convenio de Transferencia de Recursos.

SEGUNDO:

Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes actuando a través de sus representantes, ya individualizados precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado **"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"**, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su numeral "NOVENO: Plazos", por la siguiente:

"NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 30 de junio de 2018.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

TERCERO:

Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

CUARTO:

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



QUINTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Entidad Receptora.

SEXTO: Personerías.

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 del 07 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 117 del 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

La personería de don **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA




MAGDALENA BARRÍA FUENTES
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL
DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la Región
del Maule"




JMR.

PIA BEJARÉS CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

